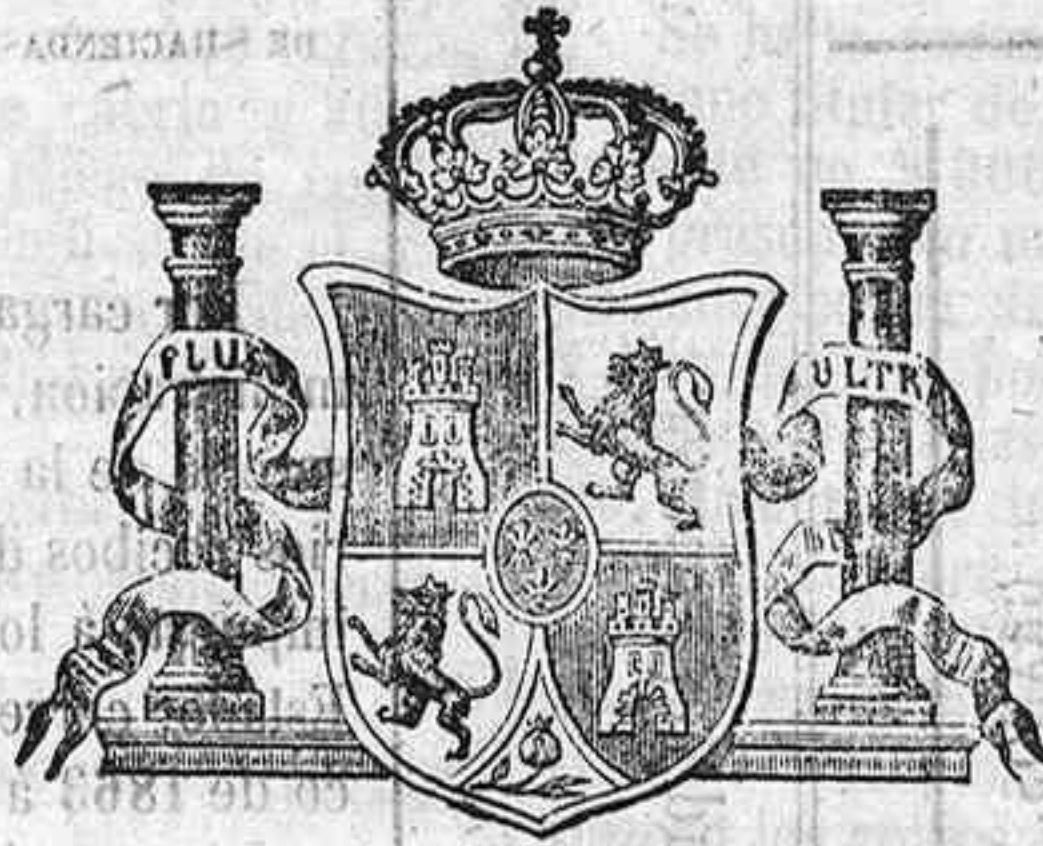


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 34.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, con fecha 26 medió lo que sigue: por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 12 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido á consecuencia de consulta de la Junta de la Deuda pública, sobre que la compensacion de los débitos que tengan los pueblos por el contingente de Pósitos y otro cualquiera concepto, hasta fin de 1850, se lleve á efecto con los créditos que les resulten por el capital y dividendos de las acciones del Banco Español de San Fernando, que pertenecieron á los mismos, y que, en virtud de lo dispuesto en la ley de 9 de Noviembre de 1837, pasaron á ser propiedad del Estado con calidad de reintegro:

Y visto cuanto resulta, y lo informado por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de Hacienda pública:

Considerando que, por acuerdo de 13 de Setiembre de 1862, se declararon compensables los expresados débitos con los

títulos de la Deuda del material, equivalentes á los dividendos de las acciones del citado Banco, que poseian los Pósitos y tomó el Tesoro:

Considerando que la ley de 31 de Julio de 1855, al tratar de la liquidacion de la Deuda del personal, amplió la compensacion de estos créditos con los débitos contraídos hasta 1850, y que si bien nada se dijo en ella de la del material, no por eso puede creerse que ha de considerarse á esta de peor condicion cuando reune circunstancias más ventajosas:

Considerando que de admitir dicha Deuda del material resultará un notable beneficio para el Tesoro:

Considerando que la ley de presupuestos de 22 de Mayo de 1859 hace de igual condicion á ambas Deudas para las compensaciones cuando, al excluir de este derecho á los segundos contribuyentes, dice que serán compensables sus créditos sin embargo, en el solo caso de que los deudores posean créditos del personal ó material por derecho propio ó directo.

S. M., oido el dictámen de la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido confirmar el citado acuerdo de 13 de Setiembre de 1862, declarando compensables los débitos que hasta fin de 1850 tengan los pueblos por el contingente de Pósitos, con los títulos de la Deuda del material que deban percibir por los dividendos de las acciones de que se trata. De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la misma.

Guadalajara 27 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 35.

Negociado 6.º.—Pósitos.

Por Real orden de 27 del actual se

han declarado en suspenso los efectos de la de 24 del mismo, por la que se disponia continuasen los Subdelegados en la visita de Pósitos que se hallan girando en cumplimiento de lo dispuesto en la Instruccion aprobada por Real orden de 24 de Julio último.

En su consecuencia he dispuesto que los Alcaldes de los pueblos en que respectivamente se hallen aquellos funcionarios al recibo de la presente circular, procedan á darles conocimiento de la misma, con el fin de que cesando en su cometido se retiren inmediatamente á esta capital.

Guadalajara 29 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 36.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Gregoria Espinosa, hija de D. Pedro, Subteniente de Infanteria, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de la interesada.

Guadalajara 26 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 37.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Instruccion pública.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en 17 del corriente para las obras de reparacion que se han de ejecutar en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital, con objeto de establecer una cátedra de dibujo lineal, se anuncia otra para el dia 14 del próximo Octubre á las doce de su mañana bajo el mismo tipo y condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provin-

cia, núm. 24, correspondiente al dia 24 de Agosto anterior.

Guadalajara 28 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

Núm. 38.

D. Leandro Villar y Avello, Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la Orden Real, Gran Ducal de la Corona de Encina del Rey de los Países Bajos; Abogado de los Tribunales del Reino y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de investigacion titulada *La Regalada*, sita en término de Hiendelaencina solicitada por D. Pedro Alcorta para lo cual se procediese á declarar caducada la concesion de la investigacion *La Rica*, por haber incurrido en las causas de caducidad en atencion á la falta de trabajos, con esta fecha he acordado lo que sigue:

Visto el estado de este expediente é informe, en su virtud, del Ingeniero del ramo, segun el cual en los pozos antiguos que pertenecieron á concesiones anteriores, y en la actualidad á la investigacion *La Rica*, no se ha hecho trabajo alguno hallándose completamente abandonados, de conformidad con lo que se previene en el art. 30 de la ley de minas y á lo dispuesto en el 64 de la misma vengo en declarar la caducidad de la referida investigacion *La Rica*, publíquese este proveido en el Boletín oficial para conocimiento del concesionario de dicha investigacion é interesado en el expediente de la investigacion nombrada *La Regalada*, D. Pedro Alcorta, mediante á que ni este ni aquel tienen representante legal en esta capital.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los insinuados efectos y demás que son consiguientes.

Guadalajara 28 de Setiembre de 1864.

EL GOBERNADOR,
Leandro Villar.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Circular.

Por cargarémes que obran en esta Administracion, se ha formalizado en la Tesoreria de la provincia, el importe de varios recibos de la contribucion territorial, impuesta a los bienes que administra el Estado, correspondientes al año económico de 1863 a 1864 en los pueblos que se expresan en la siguiente relacion.

En su consecuencia y resultando de la misma las cantidades que han sido abonadas a cada pueblo en su cuenta corriente por la citada contribucion, se advierte que este Boletin oficial deberá servir de carta de pago a cada uno de los Ayuntamientos de dichos pueblos en los casos de necesaria justificacion.

Guadalajara 28 de Setiembre de 1864.-
Carlos Lopez de Longoria.

Relacion de las cantidades abonadas a los pueblos que se expresan a continuacion por contribucion territorial de los bienes que administra el Estado.

Abonadas por el año económico de 1863 a 64, cargaréme núm. 1038 fecha 25 de Junio último.

| PUEBLOS. | Rs. | Céts. |
|-----------------------------|-----|-------|
| Capital. | | |
| Alvares..... | 107 | 52 |
| Almonacid de Zorita..... | 141 | 65 |
| Alaminos..... | 54 | 89 |
| Aleas..... | 100 | 83 |
| Alique..... | 22 | 44 |
| Atanzon..... | 23 | 17 |
| Aranzueque..... | 41 | 20 |
| Arbeteta..... | 26 | 38 |
| Alpedrete de la Sierra..... | 44 | 43 |
| Argecilla..... | 19 | 39 |
| Armallones..... | 19 | 21 |
| Azuqueca..... | 38 | 62 |
| Balconete..... | 83 | 28 |
| Barriopedro..... | 31 | 60 |
| Beleña..... | 288 | 01 |
| Berniches..... | 11 | 33 |
| Brihuega..... | 236 | 14 |
| Bujalaro..... | 77 | 18 |
| Campillo de Ranas..... | 17 | 51 |
| Casasana..... | 35 | 87 |
| Cañizar..... | 149 | 20 |
| Carrasposa de Henares..... | 24 | 48 |
| Casa de Uceda..... | 89 | 90 |
| Castilblanco..... | 53 | 03 |
| Cereceda..... | 12 | 08 |
| Cerezo..... | 11 | 76 |
| Chillaron del Rey..... | 45 | 78 |
| Copernal..... | 20 | 42 |
| Congostrina..... | 22 | 17 |
| Duron..... | 90 | 84 |
| Fuencemillan..... | 42 | 88 |
| Fuentalabiguera..... | 163 | 76 |
| Gajanejos..... | 10 | 97 |
| Gárgoles de Abajo..... | 104 | 92 |
| Gárgoles de Arriba..... | 54 | 81 |
| Guadalajara..... | 142 | 91 |
| Gualda..... | 124 | 77 |
| Heras..... | 34 | 41 |
| Henche..... | 29 | 07 |
| Hontanillas..... | 79 | 59 |
| Illana..... | 51 | 37 |
| Inviernas..... | 83 | 32 |
| Jadraque..... | 311 | 94 |
| Lupiana..... | 16 | 89 |
| Malaguilla..... | 45 | 30 |
| Matarrubia..... | 52 | 36 |
| Marchamalo..... | 72 | 87 |
| Medranda..... | 57 | 27 |
| Membrillera..... | 41 | 68 |
| Mesonés..... | 98 | 17 |
| Miralrio..... | 22 | 55 |
| Mierla..... | 7 | 94 |
| Pastrana..... | 927 | 50 |
| Pareja..... | 55 | 15 |
| Pajares..... | 10 | 59 |
| Pálmaces de Jadraque..... | 34 | 54 |
| Peñalver..... | 45 | 06 |
| Pinilla de Jadraque..... | 19 | 65 |
| Poveda de la Sierra..... | 15 | 78 |
| Quer..... | 43 | 02 |
| Retiendas..... | 19 | 18 |
| Revera..... | 159 | 45 |

PUEBLOS. Rs. Céts.

| | | |
|-------------------------------|-----|----|
| Recuenco..... | 205 | 79 |
| Robledillo de Mohernando..... | 84 | 12 |
| Romancos..... | 132 | 35 |
| San Andrés del Congosto..... | 23 | 64 |
| Solanillos del Extremo..... | 39 | 40 |
| Sotoca..... | 38 | 70 |
| Tamajon..... | 71 | 39 |
| Taragudo..... | 17 | 42 |
| Trigueque..... | 43 | 20 |
| Torija..... | 177 | 07 |
| Tórtola..... | 54 | 97 |
| Torrionteras..... | 46 | 88 |
| Utande..... | 16 | 11 |
| Valdearenas..... | 101 | 44 |
| Valdeancheta..... | 122 | 10 |
| Valdelagua..... | 17 | 41 |
| Val de San Garcia..... | 33 | 59 |
| Veguillas..... | 58 | |
| Villanueva de Alcoron..... | 30 | 96 |
| Villaseca de Uceda..... | 13 | 23 |
| Villanueva de Argecilla..... | 37 | 81 |
| Yélamos de Arriba..... | 36 | 16 |
| Viana de Mondejar..... | 13 | 19 |

Siguenza.

| | | |
|-----------------------------|-----|----|
| Cubillejo del Sitio..... | 34 | 71 |
| Fuenteisaz..... | 26 | 18 |
| Huérmeceles..... | 25 | 08 |
| Lebranon..... | 62 | 03 |
| Luzaga..... | 118 | 45 |
| Monasterio..... | 51 | 24 |
| Orea..... | 27 | 38 |
| Tovillos..... | 164 | 08 |
| Atance..... | 80 | 70 |
| Alcolea del Pinar..... | 212 | 68 |
| Ablanque..... | 34 | 90 |
| Alcolea de las Peñas..... | 44 | 16 |
| Algora..... | 53 | 79 |
| Alcoroches..... | 108 | 20 |
| Amayas..... | 40 | 13 |
| Anchuela del Campo..... | 47 | 07 |
| Anguita..... | 125 | 91 |
| Atienza..... | 216 | 52 |
| Aragoncillo..... | 25 | 31 |
| Anquela del Pedregal..... | 128 | 76 |
| Alpedroches..... | 77 | 05 |
| Alcuneza..... | 23 | 38 |
| Anchuela del Pedregal..... | 71 | 29 |
| Bañuelos..... | 273 | 83 |
| Balbacid..... | 75 | 49 |
| Bujarrabal..... | 211 | 75 |
| Cañamares..... | 117 | 99 |
| Clares..... | 82 | 30 |
| Cobeta..... | 27 | 48 |
| Canales de Molina..... | 29 | 75 |
| Corduente..... | 37 | 64 |
| Córtés..... | 106 | 97 |
| Cubillejo de la Sierra..... | 70 | 44 |
| Carabias..... | 8 | 40 |
| Cincovillas..... | 235 | 14 |
| Canredondo..... | 104 | 30 |
| Canales del Ducado..... | 18 | 49 |
| Cercadillo..... | 3 | 70 |
| Fuensabiñan..... | 94 | 12 |
| Guijosa..... | 170 | 08 |
| Garbajosa..... | 32 | 42 |
| Hijes..... | 18 | 92 |
| Herreria..... | 54 | 57 |
| Horna..... | 214 | 34 |
| Huertahernando..... | 20 | 15 |
| Hortezuela de Ocen..... | 679 | 27 |
| Hinojosa..... | 189 | 76 |
| Imon..... | 210 | 23 |
| Labros..... | 90 | 08 |
| Luzon..... | 62 | 96 |
| Mazarete..... | 9 | 54 |
| Molina..... | 186 | 41 |
| Mochales..... | 59 | 28 |
| Miedes..... | 60 | 62 |
| Madrigal..... | 74 | 54 |
| Megina..... | 23 | 82 |
| Mandayona..... | 121 | 56 |
| Olmeda de Cobeta..... | 34 | 39 |
| Mirabueno..... | 15 | 82 |
| Moratilla de Henares..... | 11 | 56 |
| Olmedillas..... | 130 | 23 |
| Olmeda de Jadraque..... | 31 | 29 |
| Pelagrina..... | 210 | 22 |
| Povo..... | 34 | 72 |
| Pozancos..... | 39 | 20 |
| Padilla de Medinaceli..... | 90 | 22 |
| Pardos..... | 286 | 60 |
| Palazuelos..... | 4 | 62 |
| Prados Redondos..... | 52 | 26 |
| Renales..... | 64 | 05 |
| Rueda..... | 105 | 04 |
| Riofrio..... | 67 | 69 |
| Riva de Saelices..... | 14 | 62 |
| Riosalido..... | 189 | 36 |
| Riva de Santiuste..... | 41 | 46 |
| Romanillos..... | 21 | 42 |
| Somolinos..... | 4 | 23 |
| Selas..... | 90 | 86 |
| Saelices..... | 16 | 68 |
| Sacorroo..... | 44 | 04 |
| Siguenza..... | 232 | 79 |

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que a continuacion se expresan, en la primera quincena del mes de la fecha.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

| PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO. | GRANOS. | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | PAJA. | | | |
|-----------------------------------|-------------------|--------------------|---------------------|------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------------|-----------------|-------------------|----------------------|-----------------------|
| | Trigo. Fanega. | Cebada. Fanega. | Centeno. Fanega. | Maiz. Fanega. | Garbanzos. Arroba. | Arroz. Arroba. | Acete. Arroba. | Vino. Arroba. | Aguardiente. Arroba. | Vaca. Libra. | Tocino. Libra. | De trigo. Arroba. | De cebada. Arroba. |
| Atienza..... | 36 | 19 | 24 | 30 | 28 | 64 | 18 | 64 | 2,59 | 4,50 | 1 | 0,83 | 64,87 |
| Brihuega..... | 36 | 22 | 24 | 30 | 30 | 50 | 8 | 38 | 2,60 | 4,50 | 2 | 0,83 | 64,87 |
| Cifuentes..... | 38 | 24 | 24 | 26 | 28 | 36 | 7 | 42 | 2,60 | 4 | 1 | 0,90 | 68,47 |
| Guadalajara..... | 39,50 | 23,50 | 26 | 47 | 29,50 | 62 | 21,50 | 60 | 2,60 | 3,75 | 1,12 | 0,90 | 71,17 |
| Molina..... | 42 | 25 | 27 | 44 | 23 | 60 | 16 | 60 | 2,36 | 5 | 1 | 1,12 | 75,67 |
| Pastrana..... | 37 | 19 | 20 | 48 | 28 | 60 | 13 | 60 | 2,36 | 6 | 2 | 1,30 | 66,67 |
| Sacedon..... | 38 | 19 | 22 | 30 | 27 | 50 | 13 | 28 | 1,88 | 4 | 1,50 | 1,30 | 68,47 |
| Siguenza..... | 40 | 24 | 22 | 34,25 | 24 | 57,50 | 16,75 | 61,25 | 2,36 | 5 | 2 | 0,50 | 72,07 |
| Tamajon..... | 38 | 24 | 24 | 24 | 26 | 60 | 16 | 50 | 2,24 | 4 | 2 | 0,50 | 69,47 |
| Precio medio en toda la provincia | 38,28 | 22,17 | 23,67 | 34,81 | 27,56 | 57,94 | 14,36 | 51,47 | 2,40 | 4,53 | 1,35 | 1,30 | 63,57 |

Guadalajara 16 de Setiembre de 1864.—El Gobernador, Leandro Villar.

| PUEBLOS. | Rs. | Céts. |
|-------------------------|-----|-------|
| Santiago | 56 | 53 |
| Sotodosos | 47 | 76 |
| Tordesilos | 12 | 70 |
| Turmiel | 82 | 79 |
| Torremocha del Pinar | 25 | 28 |
| Torrubia | 135 | 24 |
| Tartanedo | 56 | 47 |
| Terraza | 281 | |
| Torrevaldealmeidas | 193 | 13 |
| Terzaga | 243 | 73 |
| Tortonda | 57 | 78 |
| Torremochuela | 70 | 81 |
| Torrecastrada de Molina | 236 | 88 |
| Villacorza | 231 | 74 |
| Villar de Cobeta | 53 | 48 |
| Villal de Mesa | 41 | 88 |
| Villaverde del Ducado | 34 | 78 |
| Valbermoso | 37 | 01 |
| Villarejo | 92 | 30 |
| Veldelcubo | 175 | 41 |
| Ujados | 9 | 51 |

Idem id. cargaréme núm. 1056 fecha 27 de Junio último

| PUEBLOS. | Rs. | Céts. |
|----------------------|-----|-------|
| Cifuentes | 235 | 42 |
| Congostrina | 22 | 17 |
| Hita | 12 | 65 |
| Villares | 5 | 83 |
| Zarzuela de Jadraque | 44 | 34 |

Idem id. cargaréme núm. 748 fecha 20 de Agosto último.

| PUEBLOS. | Rs. | Céts. |
|--------------------|-----|-------|
| Escamilla | 210 | 96 |
| Heras | 11 | 47 |
| Aguilar de Anguita | 57 | 44 |
| Hombrados | 117 | 22 |
| Traid | 43 | 18 |

Idem id. de 1863 á 64 aplicados á 1864 á 1865, cargaréme núm. 749 fecha 20 de Agosto último.

| PUEBLOS. | Rs. | Céts. |
|------------|-----|-------|
| Bustares | 274 | 28 |
| Establés | 66 | 46 |
| Esplegares | 38 | 05 |
| Morenilla | 79 | 82 |

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

En observancia de la Real orden circular de 31 de Marzo del año próximo pasado, el Excmo. Sr. Regente de esta Audiencia instruyo expediente en averiguacion de los derechos devengados por los Médicos forenses y otros Facultativos auxiliares de la Administracion de justicia en los negocios civiles, causas criminales y juicios de faltas terminados por ejecutoria en el semestre de Octubre de 1862 á Marzo de 1863; cuyo expediente remitió original á la ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia con nota de los derechos que resultaban abonables por el Estado á los expresados Facultativos; y habiéndose librado para su pago los correspondientes fondos, que han ingresado hoy en esta Regencia, se ha acordado por la misma se haga saber á los interesados por el presente anuncio, que concurren por sí ó por persona autorizada, en la forma prevenida en circular de 4 de Enero último, á cobramien la Secretaria de mi cargo los derechos que tienen acreditados en el citado expediente.

Madrid 21 de Setiembre de 1864.— Marcos Cubillo de Mesa.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Escamilla.

Con la competente autorizacion del

Señor Gobernador se subastan los pastos de dos cuarteles del monte de propios de este pueblo titulado de Abajo, cuyo disfrute se ha de hacer con 400 cabezas de ganado lanar, 50 de cabrio y 30 de bacuno; bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 9 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana.

Escamilla 9 de Setiembre de 1864.— Julian Segura.—Teodoro Sanz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lebranon.

El dia 24 de Octubre próximo venidero tendrá lugar la subasta de 7.500 pinos, para reducirlos á carbon, cuya corta se verificará en el monte dehesa boyal de Torete pueblo agregado, cuyo remate se verificará á las doce del referido dia ante el Ayuntamiento de este distrito, en cuya hora se dará de manifiesto el pliego de condiciones facultativas y económicas.

Lebranon 19 de Setiembre de 1864.— El Alcalde Presidente, Pedro Fabian Martinez.—Manuel Gimenez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baños.

Con autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia y á los treinta dias de insertado este anuncio tendrá lugar en la casa Ayuntamiento del referido pueblo la subasta de maderas cuya clase y valor son las siguientes:

| Localidad | Número de árboles | Especie | Clase | Valor de cada uno. | Total importe. |
|----------------------------------|-------------------|---------|-------------|--------------------|----------------|
| Puntales, vertientes al rio Tajo | 40 | Pino | Sexas. | 28 | 1.120 |
| Idem. | 60 | Idem. | Viguelas. | 20 | 1.200 |
| En deposito de su agregado | 6 | Idem. | Diferentes. | | 95 50 |
| Fuenvellida | 5 | Idem. | Idem. | | |
| Idem. | 7 | Idem. | Idem. | | |
| Total | | | | | 2.415 50 |

Baños 22 de Setiembre de 1864.— El Alcalde, Miguel Escalera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baños.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia, y á los treinta dias de inserto el presente anuncio en este periódico oficial, tendrá lugar á las doce, la segunda subasta de 298 pinos labrados que han sido decomisados sitios en los puntales de Baños, y vertientes al rio Tajo bajo el tipo de 5.265 rs. 60 céntimos, cuyos pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el acto del remate.

Baños 22 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Miguel Escalera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentesovilla.

Se halla vacante la plaza de medico-cirujano titular de esta villa, su dotacion consiste en 9.000 reales pagados 2.500 del presupuesto municipal, por trimestres vencidos por la asistencia de las cuarenta y tres familias pobres; 6.500 reales de iguales voluntarias del resto del vecindario, siendo este hasta el número de 119. Además recibirá el agraciado 20 reales por cada un parto de la clase mas acomodada, 12 por la clase media y ocho por la restante excepto los pobres, lo que produzcan los golpes de mano airada y males sifiliticos y libre de contribucion excepto la de subsidio. Los aspirantes dirigiran las solicitudes al presidente del Ayuntamiento hasta el dia ultimo de Octubre próximo que se proveera en el que reuna mejores cualidades.

Fuentesovilla 22 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Gervasio Baeza.—El Secretario, Luis Romo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralveche.

Con el permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, á los treinta dias de como aparezca inserto en el Boletín oficial de la misma, se celebra nueva subasta de 16 cargas de leña y 153 cabrios de pino y dos seras de carbon que existen depositados en este Ayuntamiento, procedente de cortas fraudulentas bajo el tipo de 424 rs. todo ello en esta forma: 32 rs. la leña, los cabrios 380 reales y 12 el carbon bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Peralveche 23 de Setiembre de 1864.—El Alcalde Presidente, Dámaso Pascual.—Celedonio Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Heras.

A los treinta dias, contados desde la fecha del Boletín en que aparezca el presente, de diez á doce de su mañana y en la casa consistorial de esta corporacion, tendrá efecto con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto, el remate en venta de 137 álamos negros de diferentes dimensiones, 2 fresnos, 18 llantas y un chopo, situados en la Olmedilla, de la propiedad de este municipio, bajo el tipo de 2.516 rs. en que están tasados.

Heras 23 de Setiembre de 1864.— El Presidente, Regino Garcia.—P. A.—Félix Ramirez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio.

Prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa, el dia 24 del próximo mes de Octubre y previas las formalidades necesarias, el remate en pública licitacion, de 23 cargas de leña de roble, que se hallan depositadas y que proueden de derribo por los vientos en la Dehesa boyal de este pueblo y del agregado Cendejas del Padastro; bajo el tipo de 92 rs. vn, en que estan justipreciadas, y pliego de condiciones firmado al efecto, que estará de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaría de la municipalidad.

Cendejas del medio y Setiembre 23 de 1864.—El Alcalde, Genaro Moreno.—P. S. M.—Andrés de las Heras, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Prévia la oportuna autorizacion del Señor Gobernador, tendrá lugar en dicha villa ante el Ayuntamiento de la misma y su Sala capitular, el remate en pública subasta á la hora de 10 á 12 de su mañana en el dia 10 de Octubre próximo, de las

yerbas del Monte de los cuarteles siguientes por la temporada que media desde Octubre á 25 de Abril próximo en esta forma.

- Cabañuela para 500 cabezas de cabrio.
- Cerro del Siglo hasta Marzo para 550 de igual clase y 30 muletos de cria.
- Valencoso para 500 de id. bajo el tipo de 10 rs. las primeras y 20 los segundos.
- Carragajanejos para 650 de lana.
- Barbarijas para 800 de id.
- Monterodondo para 800 de id.
- Corral de Perreros para 700 de id.
- Sanqueras para 400 de id.
- Y Doña-buena para 700 de id. bajo el tipo de 5 rs. una.

El expediente con los pliegos de condiciones facultativas y económicas quedan de manifiesto al público en la Secretaria de la municipalidad para cuantas personas deseen enterarse toda vez que los licitadores han de obligarse á su cumplimiento.

Brihuega 24 de Setiembre de 1864.— El Presidente, Fernando Sepúlveda y Lucio.—P. A. D. A.—Benito Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Berninches.

Por Blas Picazo, de esta vecindad, se me ha dado parte que el dia 20 del actual se encontró en este término una mula, sin saber cual sea su verdadero dueño. En su consecuencia he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño, pase á recogerla, satisfaciendo los gastos que haya ocasionado.

Berninches 23 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Pablo Alva.

Señas de la mula.

Castano claro con algunos rodalos oscuros, con una lista de pelo blanco en el dorso, y varias manchas blancas en el costillar, mosqueada en la region del frontal y en las cuartillas, como de unos catorce años de edad; y de alzada seis cuartas y dos dedos. Sin aparejos, ni cabezada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alocen.

Los propietarios en este término jurisdiccional, así vecinos como forasteros procederán en el término de un mes, contado desde esta fecha á dejar libre y al uso de la ganaderia, cualquier parte de terreno que hubieran cercenado en la cañada, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias; en la inteligencia que despues se hará el deslinde y les parará el perjuicio que haya lugar, segun la circular del Señor Gobernador de esta provincia fecha 5 de Octubre de 1863.

Alocen 23 de Setiembre de 1864.— El A. C.—Gabriel Corral.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cerezo.

No habiendo tenido resultado la subasta verificada para la corta y carboneo de las leñas del monte de estos propios el dia 30 de Agosto último, se ha señalado para nueva subasta el miércoles 12 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, cuyo remate se celebrará con las mismas condiciones facultativas que expresa el anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 12 de este año.

Cerezo 23 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Miguel Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarron.

Autorizado este Ayuntamiento por el Señor Gobernador de la provincia para subasta, en arrendamiento el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el próximo año á que se refiere el remate dando principio el 1.º de Noviembre de 1864 y finando el 31 de Octubre de 1865, se hace saber que el remate tendrá lugar el dia 9 del inmediato mes de Octubre de

diez á doce de su mañana en la Sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Montarrón 25 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Felipe Zurita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torija.

El día 9 del mes de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante el referido Ayuntamiento y en su Sala capitular, la subasta del arbitrio de los derechos de puesto que por razon de alquiler de sitio en las ferias, han de exigirse á los concurrentes á la de esta villa con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, hasta el acto del remate.

Torija 26 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Nicanor Lamparero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Recuenco.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

El Recuenco 22 de Setiembre de 1864.—El Presidente, Juan Manuel Arralde.—Casto Arralde, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Balconete.

El repartimiento adicional de la contribucion territorial de este pueblo para el presente año económico de 1864 á 65, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Balconete 26 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Evaristo Martínez.—P. S. M.—Félix García, Secretario.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE AGOSTO.

MINISTERIO DE ESTADO.

30 de Junio. Ley declarando libres de todo derecho, excepto el timbre, las Grandes Cruces (núm. 27, 31 de Agosto).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

26 de Agosto. Real orden publicando el convenio postal celebrado entre España y Suiza (núm. 27, 31 de Agosto).

Beneficencia y Sanidad.

31 de Julio. Real orden marcando los documentos que deben presentar los pobres que soliciten usar gratuitamente las aguas minerales (núm. 22, 19 de Agosto).

Id. id. Otra id. encargando que los Señores Alcaldes no nieguen á certificar la existencia de niños expósitos, los Profesores de Instruccion primaria y los Médicos titulares, la enseñanza y asistencia gratuita, á la misma clase (id. id.).

Quintas.

27 de Julio. Real orden determinando la forma de llevar á efecto los reconocimientos de padres ó hermanos de individuos de Tropa, cuyas exenciones hayan sido adquiridas con posterioridad á su declaracion de soldados (núm. 15, 3 de Agosto).

Se reproduce en el núm. 16, de 5 de Agosto.

28 de id. Otra disponiendo que no se

abonen los dos años de rebaja que obtienen los quintos que les ha tocado la suerte de soldados y que pasan á Ultramar, á los que sientan plaza voluntariamente para servir en aquellas posesiones (núm. 19, 12 de id.).

30 de Julio. Otra confirmando el acuerdo del Consejo provincial de Tarragona por el que declaró soldado á Blas Mercadé y Pajol (núm. 26, 29 de id.).

Vigilancia.

9 de Agosto. Circular encargando la busca de José Romero y María Perez, naturales de Agoste (núm. 18, 10 de Agosto).

13 de id. Otra encargando la busca y captura del Subdito napolitano, Cayetano Taccirelli, de oficio, calderero ambulante (número 20, 15 de id.).

15 de id. Otra id. la de tres ladrones enmascarados (núm. 21, 17 de id.).

17 de id. Otra id. la busca y detencion del Extranjero Juan Güerin Danoge (número 22, 19 de id.).

Id. id. Otra id. la busca y captura de Emilio Iglesias Perez y una mujer que le acompaña (id. id.).

24 de id. Relacion de los sugetos á cuyo favor se han expedido licencias de uso de armas (núm. 25, 26 de id.).

25 de id. Circular encargando la busca y captura de D. Antonio Moreno Vellon (número 26, 29 de id.).

Establecimientos penales.— Cárceles.

27 de Julio. Repartimiento de 30.096 reales entre los pueblos del partido judicial de Molina, para atender á la manutencion de presos pobres y gastos carcelarios (número 15, 3 de Agosto).

20 de Agosto. Otro de 34.288 reales 32 céntimos entre los del partido de Sigüenza (número 24, 24 de id.).

22 de id. Otro de 35.971 rs. 76 céntimos entre los del de Guadalajara (id. id.).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion primaria.

21 de Julio. Real orden declarando aplicable á las Maestras que cursan en los Seminarios el derecho que se concede por el artículo 7.º del reglamento de 15 de Junio, á los aspirantes al título de Maestro elemental antes de cumplir los 20 años de edad (número 19, 12 de Agosto).

Montes.

28 de Julio. Real orden disponiendo que se proceda á formar el cálculo y resúmen aproximado de lo que han producido los Montes públicos en los años de 1861, 1862 y 1863 (núm. 22, 19 de Agosto).

Aguas.

16 de Julio. Real orden autorizando á D. Carlos María Cabañero, para practicar los estudios de un canal de riego derivado del rio Tajuña que fertilice los terrenos de Loranca y otros (núm. 14, 1.º de Agosto).

Id. Otra concediendo igual autorizacion á D. José Minguela y Hibiza, practicar los de un canal que tomando las aguas del rio Tajo, fertilice los terrenos de Almonacid de Zorita y otros pueblos (id. id.).

Montes.

9 de Agosto. Circular aclarando las dudas ocurridas respecto al ingreso en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 que debe reservarse de los aprovechamientos (núm. 19, 12 de Agosto).

Carreteras.

30 de Julio. Circular publicando la nómina de propietarios por cuyas fincas ha de atravesar la carretera de Albaladejito á Alcocer (núm. 14, 1.º de Agosto).

Id. Otra publicando la de los de fincas en término de Peñalver, que atraviesa dicha carretera (id. id.).

2 de Agosto. Otra publicando la de los de fincas que en el de Auñón ha de atravesar la misma carretera (núm. 16, 5 de id.).

Id. Otra id. la de los de fincas en término de Alóndiga, atravesadas por la citada carretera (id. id.).

11 de id. Otra id. la de los de fincas en término de Berniches (núm. 20, 15 de id.).

18 de id. Otra id. la de los de fincas en término de Sacedon (núm. 22, 19 de id.).

Id. id. Otra id. la de los de fincas en el de Córcoles (núm. 24, 24 de id.).

Minas.

3 de Agosto. Edicto anunciando la caducidad de la mina llamada *Perspectiva* (número 16, 5 de id.).

5 de id. Otra id. la designacion de pertenencias de la mina llamada *San Pablo* (número 18, 10 de id.).

4 de id. Otro id. la cancelacion del expediente de registro de la mina *El Sol* (idem idem.).

Canales.— Expropiaciones.

12 de Agosto. Circular anunciando la nómina de propietarios á quienes han de ocuparse fincas para la construccion de las obras del Canal de Henares, en término de Villanueva de la Torre (núm. 20, 15 de Agosto).
Se reproduce en el núm. 21 de 17 Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Contribuciones.

2 de Agosto. Repartimiento adicional del cupo de 1.136.766 rs. que corresponde satisfacer á esta provincia por cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería (núm. 23, 22 de Agosto).

Hipotecas.

30 de Julio. Circular de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, publicando el modelo para la recaudacion de derechos de traslacion de dominio (núm. 15, 3 de Agosto).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Hospitales.

12 de Julio. Real orden disponiendo que los individuos de tropa de los batallones provinciales que fuesen atacados de enajenacion mental, ingresen en los hospitales civiles (número 18, 10 de Agosto).

29 de id. Real decreto declarando á los hijos y huérfanos de los Jefes y Oficiales del ejército, con derecho á ingresar en los Cuerpos del arma de Infantería (núm. 8 de Agosto.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE

á los adquirentes de aparatos para fabricar jabon.

Se les ofrece la adquisicion de las primeras materias que entran en la confeccion del jabon á precios muy ventajosos. Para mas detalles dirigirse en Guadalajara á D. Manuel Muñoz Ramos, calle del Museo núm. 17,

Se dá dinero al 18 por 100 anual desde 10.000 á 200.000 rs: inclusive sobre fincas rústicas y urbanas, en Madrid calle de Pontejos, núm. 1, cuarto 3.º izquierda.—Juan B. Andujar.

BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO, FUNDADO EN 1862, SEGUN REAL ORDEN DE 8 DE JULIO DE DICHO AÑO.

FIANZA ADMINISTRATIVA 2.250.000 RS. VN.

Direccion general: Puerta del Sol, 13, Madrid.

ESTATUTOS: artículo 5.º—Los fondos que ingresen en la caja social hasta el 25 de cada mes, ganan interés en el mismo con arreglo á la siguiente escala gradual:

Imposicion á voluntad. 9 por 100 anual
Id. plazo de 6 meses. . . 10 idem idem.
Id. id. de un año. 11 idem idem.
Id. id. de dos años. . . . 12 idem idem.
Id. id. de tres años. . . . 13 idem idem.
Id. id. de cuatro años. 14 idem idem.

Todos los intereses pueden cobrarse mensualmente ó se acumulan por trimestres al capital.

ESTATUTOS: artículo 7.º—Los fondos que ingresan en la caja social en concepto de imposicion, se colocan en préstamos con hipoteca de fincas rústicas ó urbanas.

En la compra de terrenos y solares en las capitales de provincia y pueblos que convengan, para edificar en ellos fincas urbanas, las cuales serán despues enajenadas al contado ó á plazos, quedando hasta ser satisfechas por completo hipotecadas á la sociedad.

El consejo de administracion y la direccion del Banco, que solo aspiran á asegurar el capital que se les confia, alejando hasta el temor de vicisitudes comerciales ó políticas, limitan las operaciones á las anteriormente expresadas.

Demostrado el interés que en esta Sociedad; se abonan á los Capitales que se la entregan, como igualmente la imposibilidad de perderlos, resta únicamente manifestar á los padres de familia que quieren asegurar el dote de una hija, la redencion del servicio militar ó carrera de un hijo que por medio de la acumulacion trimestral de interés al Capital que impongan en una ó varias veces, consiguen el objeto sin temor de perderlo ni por muerte ni por ninguna otra causa. Idéntica operacion puede hacer la persona que desee acrecentar un Capital ó asegurar una renta cobrada, bien sea por meses, ó bien en la época que guste.

El siguiente ejemplo demuestra palpablemente el beneficio.

Un capital de diez mil reales impuestado por cuatro años acumulando los intereses, dá la enorme suma de utilidad de 7339—72 (1).

| Trimestres. | Capital. | Interes. | Total. |
|-------------|-----------|----------|-----------|
| 1.º AÑO. | 10.000—00 | 349—98 | 10.349—98 |
| 2.º AÑO. | 10.349—98 | 362—24 | 10.712—22 |
| 3.º AÑO. | 10.712—22 | 374—92 | 11.087—14 |
| 4.º AÑO. | 11.087—14 | 388—04 | 11.475—18 |
| 5.º AÑO. | 11.475—18 | 401—63 | 11.876—82 |
| 6.º AÑO. | 11.876—81 | 415—68 | 12.293—49 |
| 7.º AÑO. | 12.292—49 | 430—23 | 12.722—72 |
| 8.º AÑO. | 12.722—72 | 445—29 | 13.168—01 |
| 9.º AÑO. | 13.168—01 | 460—88 | 13.628—89 |
| 10.º AÑO. | 13.628—89 | 477—01 | 14.105—90 |
| 11.º AÑO. | 14.105—90 | 493—70 | 14.599—60 |
| 12.º AÑO. | 14.599—60 | 510—98 | 15.110—58 |
| 13.º AÑO. | 15.110—58 | 528—87 | 15.639—45 |
| 14.º AÑO. | 15.639—45 | 547—38 | 16.186—83 |
| 15.º AÑO. | 16.186—83 | 566—53 | 16.753—36 |
| 16.º AÑO. | 16.753—36 | 587—36 | 17.339—72 |

El movimiento de fondos por todos conceptos hasta fin del mes de Julio último, asciende á

Reales vellon 29.406.378,08.

La direccion en Madrid, y en provincias los comisionados, repartirán prospectos y estatutos á cuantas personas lo deseen, dando á la vez las explicaciones que crean necesarias.

La correspondencia se dirigirá al Director general D. Mariano Soldevilla.

(1) Tomamos esta cifra como podrá hacerse de otra mayor ó menor.